



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 198-2011-PCNM**

Lima, 7 de abril de 2011

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación de doña Silvia Lucía Chang Chang; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, por Resolución N° 301-2002-CNM, de 07 de junio de 2002, doña Silvia Lucía Chang Chang fue nombrada Fiscal Provincial en lo Penal de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad, desde dicho nombramiento ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo.-** Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 005-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de doña Silvia Lucía Chang Chang, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 15 de junio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 07 de abril de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

**Tercero.-** Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, doña Silvia Lucía Chang Chang registra dos medidas disciplinarias; registra una denuncia vía participación ciudadana en la que se le imputa inconducta funcional por mala aplicación de un tipo penal, en su descargo la magistrada ha indicado que lo que en el fondo se le cuestiona es su actividad funcional desplegada lo que no es causal de queja o denuncia y así lo entendió la Oficina Desconcentrada de Control Interno de La Libertad que rechazó de plano el caso por tratarse de un acto funcional; en el transcurso de este proceso han presentado 6 muestras de apoyo autoridades de la zona en la cual labora; asimismo, la Fiscal ha acompañado a su currículum tres reconocimientos a la labor desempeñada, entre ellos una felicitación por su participación en la elaboración del Manual Interinstitucional para la investigación del delito en el marco del Nuevo Código Procesal Penal; según los referéndum desarrollados por el Colegio de Abogados de La Libertad, la evaluada en los años 2003, 2006 y 2008 obtuvo la aprobación de los profesionales del Derecho; no registra tardanzas ni ausencias injustificadas, presenta licencias justificadas por salud, capacitación u oficiales; con relación al aspecto patrimonial se encuentra concordancia entre lo manifestado por la evaluada y lo declarado periódicamente a su institución; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

**Cuarto.-** Que, con relación a su idoneidad, en las resoluciones presentadas para calificar el rubro de calidad de sus decisiones, los puntajes obtenidos son aceptables; en gestión de procesos su actuación en los expedientes evaluados fue calificada de adecuada; en organización de trabajo fue calificada como buena, calificaciones todas ellas que denotan su esfuerzo en el ejercicio del cargo; respecto al rubro desarrollo profesional, doña Silvia Lucía Chang Chang es egresada de la Maestría con mención en Derecho Penal y Ciencias Criminológicas; asimismo es estudiante del Doctorado en Derecho Penal, registra diversos cursos de especialización en la AMAG y otras instituciones, mostrando interés por mantenerse actualizada, y ha presentado nueve publicaciones; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que en el período sujeto a evaluación ha mantenido una actualización constante y con una calidad de trabajo aceptable, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

**Quinto.-** Que, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada, cuyos resultados el Pleno considera pertinente que se guarden con la debida reserva;

**Sexto.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 07 de abril de 2011;

**SE RESUELVE:**

**Primero.-** Renovar la confianza a doña Silvia Lucía Chang Chang; y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad;

**Segundo.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
GONZALO GARCIA NUÑEZ

  
GASTON SOTO VALLENAS

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

  
MAXIMO HERRERA BONILLA

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA